



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 843.-

LITUECHE, 09 de julio de 2019

Aprueba contrato de los "Servicios de Nochero para la Escuela C.R.S.H. de la Comuna de Litueche, ID 5124-23-LE19"

DAEM: 534
05/07/2019

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley Sep. de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.
- La Autorización de la contratación por parte de la Encargada de la Subvención, con fecha 24/05/2019.
- Dimensión: Liderazgo
- Acción: "Contratación de Personal".
- Descripción de la Acción: gestionar la contratación de personal competente (docentes, docentes PIE, psicólogos, asistente social, fonoaudiólogos, terapeuta ocupacional, kinesiólogos, asistentes de la educación, monitores, técnicos y nochero) para atender las diferentes necesidades educativas y administrativas de la comunidad escolar.
- Que, dicha acción mencionada anteriormente se encuentra inserta en el PME del Establecimiento Educacional.
- El Ord. N° 071 de fecha 29/05/2019, solicitando la contratación de un nochero para resguardar las Dependencias del Establecimiento Educacional.
- La necesidad de contratar los Servicios de Nochero para el año 2019-2020.
- La necesidad de Licitar este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 177, de fecha 29/05/2019.
- El Decreto Alcaldicio N° 634 de fecha de 29/05/2019, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-23-LE19.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 258 de fecha 26/02/2016, mediante el cual se adjudica la Licitación.

VISTOS:

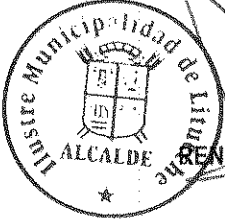
Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016; Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios para la "Contratación de Nochero de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche", de fecha 05 de Julio de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Don Juan Ramón Navarro Carreño, Cédula de Identidad N° 07.597.300-4, por la suma de \$ 465.000.- (Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos), valor con impuesto incluido.
- 2.- Impútese el gasto al Subtítulo 22 ítem 08 Asignación 999, cuenta denominada "Otros". Con cargo a los recursos Ley Sep.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA SILVA URIBE
Secretaría Municipal
RAE/LUS/RPV/PCA/yov


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

Distribución:

Archivo Oficina de Partes (1).
Archivo Proceso Adquisiciones (1).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DE NOCHERO, ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ, COMUNA DE LITUECHE.

En la comuna de Litueche, a 05 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Nacional No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**el municipio**", por una parte, y por la otra **Don Juan Ramón Navarro Carreño**, cédula de identidad N° 07.597.300-4, domiciliado en Calle Hermanos Carrera, Pasaje San Nicolás s/n, Litueche, comuna de Litueche en adelante "**el prestador de servicios**", acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Municipalidad ha convenido con el prestador los siguientes servicios:

- **Labores de Nochero Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.**
- **El Prestador deberá cumplir Horario que imparta el Director del Establecimiento Educacional.-**

SEGUNDO: El prestador de servicios está obligado disponer de todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Además, será su responsabilidad cumplir con los plazos establecidos, y con los trabajos encomendados.-

TERCERO: Don Juan Navarro Carreño, acepta ejecutar los trabajos encomendados en el punto primero.

CUARTO: La I. Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el prestador de servicios y las personas que laboren con él durante la ejecución de los trabajos demandados. Por lo tanto, no tendrá ninguna responsabilidad en materias de seguros sociales, accidentes laborales, previsionales y jurídicas.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el mes de Julio de 2019 hasta Julio de 2020, dicho contrato podrá prorrogarse por 2 meses más a contar de su fecha de término. Por lo que la obligaciones emanadas de éste instrumento, se extinguirán conjuntamente con la ejecución total de los servicios contratados y posteriormente cancelados.

En el caso de presentarse aumento de los trabajos, deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el requerimiento. Lo anterior, siempre y cuando exista la justificación técnica, los recursos financieros disponibles y sea solicitado formalmente por el Director de algún establecimiento educacional de la Comuna y aprobado por el Departamento de Educación.

SEXTO: La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ 465.000.- (**Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos**), **valor con impuesto incluido**. Monto que se cancelará una vez que los trabajos sean ejecutados a entera conformidad del municipio y previa entrega de informe del Director del establecimiento. La forma de pago será mensual, para ello deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Boleta de Honorarios.
- Orden de Compra.
- Certificado de Desempeño (conforme) de los Servicios. Emitido por Director del Establecimiento Educacional y/o entidad respectiva.
- A contar del segundo mes deberá incorporar el pago de cotizaciones de su AFP (SI CORRESPONDIERA), (de acuerdo a lo estipulado en la Ley 20.255 y sus modificaciones si las hubiere)

SEPTIMO: Sera responsabilidad del prestador de servicios dar cumplimiento a los establecido en la Ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a Administrativa, legal ni económica, la Municipalidad. SI CORRESPONDIERE.

OCTAVO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Educación.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

DECIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder el Municipio.

Firman,

JUAN RAMON NAVARRO CARREÑO
Céd. Ident. N° 07.597.300-4

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde